

ACTA N° 521: En la ciudad autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de mayo de 2024, siendo las 9,00 horas, se reúnen en la sede Social los miembros de la Comisión Fiscalizadora de BANCO COLUMBIA S.A., Dres. Alfredo Angel Esperón, Gustavo Carlino y Alejandro Javier Galván.

Toma la palabra el Dr. Esperón, quien manifiesta que este acto tiene por objeto tratar la gestión realizada por esta sindicatura durante el primer trimestre de 2024. Asimismo, se ha comprobado el fiel cumplimiento de la ley, estatutos y reglamentos por parte del Directorio y la realización de actos atinentes a dar cumplimiento a las decisiones asamblearias. Acto seguido el Dr. Esperón, manifiesta que se emitieron los informes relativos a los Estados Financieros Consolidados y Separados por el período económico de tres meses finalizado al 31 de marzo de 2024, los que, han sido analizados razonablemente. Luego de un intercambio de ideas, se aprueban los Informes por unanimidad, los que han sido firmados, así como los estados financieros por el Dr. Alejandro Galván, transcribiéndose más abajo como parte integrante de esta acta. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión siendo las 9,45 horas.

INFORME DE REVISIÓN DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

**A los Señores Directores y Accionistas
de Banco Columbia S.A.**

Informe sobre los controles realizados como Comisión Fiscalizadora respecto de los estados financieros intermedios condensados consolidados

En nuestro carácter de Miembros de la Comisión Fiscalizadora de Banco Columbia S.A., hemos efectuado una revisión de los documentos detallados en el párrafo siguiente.

1. Documentos examinados

Estados financieros intermedios condensados consolidados adjuntos de Banco Columbia S.A., que comprenden el estado de situación financiera intermedio condensado consolidado al 31 de marzo de 2024, los estados intermedios condensados consolidados de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el período de tres meses finalizado en esa fecha, con sus Notas y Anexos y la reseña informativa que los complementan.

2. Responsabilidad del Directorio y la Gerencia en relación con los estados financieros intermedios condensados consolidados

El Directorio y la Gerencia de la Entidad son responsables de la preparación y la presentación de los estados financieros intermedios condensados consolidados al 31 de marzo de 2024, de acuerdo con las normas contables profesionales argentinas y con el marco contable establecido por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.), lo cual incluye, entre otros, el diseño, la implementación y el mantenimiento del control interno pertinente a la preparación y presentación de los estados financieros libres de incorrecciones significativas.

3. Responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas en la Resolución Técnica N° 15 y modificatorias de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) adoptada por la Resolución C.D. N° 96/2022 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPCECABA). Dichas normas requieren que el examen de los estados financieros trimestrales se efectúe de acuerdo con las normas aplicables a encargos de revisión de estados financieros de períodos intermedios, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados precedentemente, hemos examinado la revisión efectuada por el auditor externo José Manuel Meijomil (socio de Suárez, Menendez y Asociados S.R.L), quien emitió su informe de revisión de fecha 30 de mayo de 2024 de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en lo referido a encargos de revisión de estados financieros de períodos intermedios. Dicho examen incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la revisión efectuada por dicho profesional. El profesional mencionado ha llevado a cabo su examen de conformidad con las normas de revisión de estados financieros de períodos intermedios establecidas en la sección IV de la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE adoptada por la Resolución C.D. N° 46/2021 del CPCECABA. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de independencia y las demás responsabilidades de ética de conformidad con los requerimientos del Código de Ética del CPCECABA.

Una revisión de los estados financieros de períodos intermedios consiste en realizar indagaciones, principalmente a las personas responsables de los temas financieros y contables, y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión tiene un alcance significativamente menor que el de una auditoría y, por consiguiente, no nos permite obtener seguridad de que tomemos conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, no expresamos opinión de auditoría.

Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Entidad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva de la Dirección.

4. Conclusión

Basados en nuestra revisión y en el informe de fecha 30 de mayo de 2024 del Contador José Manuel Meijomil (socio de Suárez, Menéndez y Asociados S.R.L.), estamos en condiciones de informar que nada ha llamado nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros intermedios condensados consolidados mencionados en 1., no están preparados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con las normas contables profesionales argentinas vigentes y de conformidad con el marco contable establecido por el B.C.R.A..

5. Párrafo de Énfasis

Sin modificar nuestra conclusión, queremos enfatizar la información contenida en la Nota 2.1.– Normas Contables Aplicables, donde la Entidad indica que por medio de las Com. “A” 5541 y 6114, el B.C.R.A. estableció lineamientos específicos en el marco del proceso de convergencia hacia las Normas Internacionales de Información Financiera (N.I.I.F.), entre los cuales se definió: (a) una excepción transitoria a la aplicación de la sección 5.5 “Deterioro de valor” de la N.I.I.F. 9 “Instrumentos financieros” (incluyendo los puntos B5.5.1 a B5.5.55 y otros requerimientos de las N.I.I.F. relacionados); y (b) que a los fines de calcular la tasa de interés efectiva de activos y pasivos que así lo requiera para su medición, conforme a lo establecido por la N.I.I.F. 9, se podrá realizar transitoriamente una estimación en forma global del cálculo de la tasa de interés efectiva sobre un grupo de activos o pasivos financieros con características similares en los que corresponda su aplicación. Estas excepciones fueron prorrogadas varias veces, y finalmente la Com. “A” 7928, del 28 de diciembre de 2023, postergó la aplicación del punto 5.5 de la N.I.I.F. 9 hasta el 1° de enero de 2025 para las entidades financieras del Grupo B y C, previa notificación al regulador en caso de optar por dicha opción.

Por tal motivo, luego de haber notificado al B.C.R.A. en fecha 16 de enero de 2024, Banco Columbia S.A. continúa calculando sus provisiones según las normas de “Previsiones mínimas por riesgo de incobrabilidad” y utilizando la metodología de prorrateo que genera la aplicación del citado punto.

La Entidad no ha cuantificado las diferencias relacionadas con la aplicación de las normas internacionales de Contabilidad mencionadas en la citada Nota 2.1. Estas cuestiones deben ser tenidas en cuenta para la correcta interpretación de los estados financieros intermedios condensados consolidados adjuntos.

6. Información sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

- a) Los estados financieros intermedios condensados consolidados adjuntos al 31 de marzo de 2024 se encuentran pendientes de transcripción al libro Inventario y Balances, y cumplen, en lo que es materia de nuestra competencia, con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades, el marco contable establecido por el B.C.R.A. y con las resoluciones pertinentes de la Comisión Nacional de Valores (CNV).
- b) Los estados financieros intermedios condensados consolidados adjuntos al 31 de marzo de 2024 surgen de registros contables de la Entidad llevados en sus aspectos formales de conformidad con las normas legales vigentes, excepto por la falta de transcripción al libro Inventario y Balances descripta en el acápite a).
- c) Informamos en cumplimiento de disposiciones legales vigentes y en ejercicio del control de legalidad que nos compete, que hemos aplicado durante el período los restantes procedimientos descritos en el artículo N° 294 de la ley N° 19.550, que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, no teniendo observaciones que formular al respecto.
- d) Hemos leído la reseña informativa sobre la cual en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular.
- e) Hemos leído la información incluida en la nota 41 a los estados financieros intermedios condensados consolidados, en relación con las exigencias establecidas por la CNV respecto al Patrimonio Neto Mínimo y Contrapartida Líquida, sobre los cuales en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de mayo de 2024

Por Comisión Fiscalizadora
Dr. Alejandro J. Galván
Síndico
Contador Público (U.N.L.P.)

INFORME DE REVISIÓN DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

A los Señores Directores y Accionistas
de Banco Columbia S.A.

Informe sobre los controles realizados como Comisión Fiscalizadora respecto de los estados financieros intermedios condensados separados

En nuestro carácter de Miembros de la Comisión Fiscalizadora de Banco Columbia S.A., hemos efectuado una revisión de los documentos detallados en el párrafo siguiente.

1. Documentos examinados

Estados financieros intermedios condensados separados adjuntos de Banco Columbia S.A., que comprenden el estado de situación financiera intermedio condensado separado al 31 de marzo de 2024, los estados intermedios condensados separados de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el período de tres meses finalizado en esa fecha, con sus Notas y Anexos y la reseña informativa que los complementan.

2. Responsabilidad del Directorio y la Gerencia en relación con los estados financieros intermedios condensados separados

El Directorio y la Gerencia de la Entidad son responsables de la preparación y la presentación de los estados financieros intermedios condensados separados al 31 de marzo de 2024, de acuerdo con las normas contables profesionales argentinas y con el marco contable establecido por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.), lo cual incluye, entre otros, el diseño, la implementación y el mantenimiento del control interno pertinente a la preparación y presentación de los estados financieros libres de incorrecciones significativas.

3. Responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas en la Resolución Técnica N° 15 y modificatorias de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) adoptada por la Resolución C.D. N° 96/2022 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPCECABA). Dichas normas requieren que el examen de los estados financieros trimestrales se efectúe de acuerdo con las normas aplicables a encargos de revisión de estados financieros de períodos intermedios, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados precedentemente, hemos examinado la revisión efectuada por el auditor externo José Manuel Meijomil (socio de Suárez, Menéndez y Asociados S.R.L), quien emitió su informe de revisión de fecha 30 de mayo de 2024 de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en lo referido a encargos de revisión de estados financieros de períodos intermedios. Dicho examen incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la revisión efectuada por dicho profesional. El profesional mencionado ha llevado a cabo su examen de conformidad con las normas de revisión de estados financieros de períodos intermedios establecidas en la sección IV de la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE adoptada por la Resolución C.D. N° 46/2021 del CPCECABA. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de independencia y las demás responsabilidades de ética de conformidad con los requerimientos del Código de Ética del CPCECABA.

Una revisión de los estados financieros de períodos intermedios consiste en realizar indagaciones, principalmente a las personas responsables de los temas financieros y contables, y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión tiene un alcance significativamente menor que el de una auditoría y, por consiguiente, no nos permite obtener seguridad de que tomemos conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, no expresamos opinión de auditoría.

Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Entidad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva de la Dirección.

4. Conclusión

Basados en nuestra revisión y en el informe de fecha 30 de mayo de 2024 del Contador José Manuel Meijomil (socio de Suárez, Menéndez y Asociados S.R.L.), estamos en condiciones de informar que nada ha llamado nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros intermedios condensados separados mencionados en 1., no están preparados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con las normas contables profesionales argentinas vigentes y de conformidad con el marco contable establecido por el B.C.R.A..

5. Párrafo de Énfasis

Sin modificar nuestra conclusión, queremos enfatizar la información contenida en la Nota 2.1.– Normas Contables Aplicables, donde la Entidad indica que por medio de las Com. “A” 5541 y 6114, el B.C.R.A. estableció lineamientos específicos en el marco del proceso de convergencia hacia las Normas Internacionales de Información Financiera (N.I.I.F.), entre los cuales se definió: (a) una excepción transitoria a la aplicación de la sección 5.5 “Deterioro de valor” de la N.I.I.F. 9 “Instrumentos financieros” (incluyendo los puntos B5.5.1 a B5.5.55 y otros requerimientos de las N.I.I.F. relacionados); y (b) que a los fines de calcular la tasa de interés efectiva de activos y pasivos que así lo requiera para su medición, conforme a lo establecido por la N.I.I.F. 9, se podrá realizar transitoriamente una estimación en forma global del cálculo de la tasa de interés efectiva sobre un grupo de activos o pasivos financieros con características similares en los que corresponda su aplicación. Estas excepciones fueron prorrogadas

varias veces, y finalmente la Com. "A" 7928, del 28 de diciembre de 2023, postergó la aplicación del punto 5.5 de la N.I.I.F. 9 hasta el 1° de enero de 2025 para las entidades financieras del Grupo B y C, previa notificación al regulador en caso de optar por dicha opción.

Por tal motivo, luego de haber notificado al B.C.R.A. en fecha 16 de enero de 2024, Banco Columbia S.A. continúa calculando sus provisiones según las normas de "Previsiones mínimas por riesgo de incobrabilidad" y utilizando la metodología de prorrateo que genera la aplicación del citado punto.

La Entidad no ha cuantificado las diferencias relacionadas con la aplicación de las normas internacionales de Contabilidad mencionadas en la citada Nota 2.1. Estas cuestiones deben ser tenidas en cuenta para la correcta interpretación de los estados financieros intermedios condensados separados adjuntos.

6. Información sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

- a) Los estados financieros intermedios condensados separados adjuntos al 31 de marzo de 2024 se encuentran pendientes de transcripción al libro Inventario y Balances, y cumplen, en lo que es materia de nuestra competencia, con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades, el marco contable establecido por el B.C.R.A. y con las resoluciones pertinentes de la Comisión Nacional de Valores (CNV).
- b) Los estados financieros intermedios condensados separados adjuntos al 31 de marzo de 2024 surgen de registros contables de la Entidad llevados en sus aspectos formales de conformidad con las normas legales vigentes, excepto por la falta de transcripción al libro Inventario y Balances descrita en el acápite a).
- c) Informamos en cumplimiento de disposiciones legales vigentes y en ejercicio del control de legalidad que nos compete, que hemos aplicado durante el período los restantes procedimientos descritos en el artículo N° 294 de la ley N° 19.550, que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, no teniendo observaciones que formular al respecto.
- d) Hemos leído la reseña informativa sobre la cual en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular.
- e) Hemos leído la información incluida en la nota 41 a los estados financieros intermedios condensados separados, en relación con las exigencias establecidas por la CNV respecto al Patrimonio Neto Mínimo y Contrapartida Líquida, sobre los cuales en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de mayo de 2024

Por Comisión Fiscalizadora
Dr. Alejandro J. Galván
Síndico
Contador Público (U.N.L.P.)

Dr. Alfredo A. Esperón
Síndico

Dr. Gustavo A. Carlino
Síndico

Dr. Alejandro J. Galván
Síndico